

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De lo informado por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL**, mediante oficio fechado del veinticuatro (24) de febrero de los cursantes, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Ahora, y evidenciado que, ya se consumaron las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, esto es, el embargo del **TREINTA POR CIENTO (30 %)** de todos los factores salariales y bonificaciones, percibidas por la demandada, procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del señor **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CIFUENTES** en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

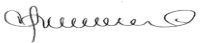
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 039 del 2 de marzo de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2023. El día 7 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.